

Núm. expte.: 172/2000.
Entidad: Asoc. Mujeres «El Alba del Valle».
Importe: 10.312.500.

Núm. expte.: 37/2000.
Entidad: Servicios Laborales y Formativos.
Importe: 7.355.500.

Núm. expte.: 151/2000.
Entidad: Asoc. Minusv. Físicos «Virgen del Carmen».
Importe: 10.803.750.

Núm. expte.: 27/2000.
Entidad: Infozap.
Importe: 4.779.000.

Núm. expte.: 64/2000.
Entidad: C. Enseñanzas Ocupacionales Andalucía.
Importe: 16.096.500.

Núm. expte.: 175/2000.
Entidad: Francisco Pérez Márquez (Acad. Peluquería Madame).
Importe: 17.948.700.

Núm. expte.: 178/2000.
Entidad: Asoc. de Padres y Alumnos Minusv. Psíquicos Barbate (APA).
Importe: 2.930.000.

Núm. expte.: 179/2000.
Entidad: Fernando Gómez Gallego (C.E. La Academia).
Importe: 2.502.000.

Núm. expte.: 180/2000.
Entidad: Ventorrillo del Carbón.
Importe: 3.862.950.

Núm. expte.: 194/2000.
Entidad: Asoc. Mujeres Progresistas Victoria Kent.
Importe: 4.212.000.

Núm. expte.: 164/2000.
Entidad: Consorcio Form. Técnica Soldadura.
Importe: 100.333.800.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 193/94, interpuesto por Volteones, SA, y de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 519/99, interpuesto por Volteones, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 193/94, interpuesto por Volteones, S.A., contra Resolución de 4 de agosto de 1993 de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, con fecha 19 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 193/94, interpuesto por Volteones, S.A., contra el Acuerdo de 4 de agosto de 1993, del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se denegaba a la actora la subvención solicitada para financiar determinado proyecto de electrificación rural, y contra la Resolución del Consejero de Economía,

que declaró inadmisibile el recurso ordinario deducido contra la anterior Resolución, por estimar dichas Resoluciones conformes con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.»

En el recurso de casación núm. 519/1999, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, a instancia de don Pedro Antonio González Sánchez, en nombre y representación de «Volteones, S.A.», contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 12 de junio de 2000 sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal de «Volteones, S.A.», contra la sentencia de 19 de marzo de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso núm. 193/94, resolución que se declara firme; con imposición de las costas procesales ocasionadas en este recurso a la parte recurrente.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3492/1994, interpuesto por Ivesur, SA, con relación al recurso ordinario núm. 678/94.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de abril de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el recurso contencioso-administrativo número 3492/1994, promovido por Ivesur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo, revocando las resoluciones impugnadas por no ser conformes a Derecho. Sin declaración de costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1942/1997, interpuesto por Acerinox, SA, con relación al recurso ordinario núm. 151/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 2000,

por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1942/1997, promovido por Acerinox, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que, estimando el recurso formulado por la compañía Acerinox, S.A., contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1113/1996, interpuesto por Contreras, SA, con relación al recurso ordinario núm. 1114/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1113/1996, promovido por Contreras, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil Contreras, S.A., contra la Resolución de 9 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social), por la que se declara la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso ordinario deducido frente a otra Resolución de la Delegación Provincial de esa Consejería en Jaén, de 24 de octubre de 1995, que imponía una sanción de 50.100 pesetas, Resolución que debemos anular por no ajustada a Derecho, en cuanto declaró la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso ordinario instado contra la citada Resolución sancionadora dictada por el Delegado Provincial en Jaén de dicha Consejería el 24 de octubre de 1995, Resolución esta última que debemos confirmar en sus términos por entenderlos ajustados a Derecho; sin imposición en costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1178/1996, interpuesto por Diego y Bartolomé Cruz Cano, CB, con relación al recurso ordinario núm. 528/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1178/1996, promovido por Diego y Bartolomé Cruz Cano, C.B., sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña Ana Roncero, en nombre y representación de don Diego y don Bartolomé Cruz Cano, interpuso el 22 de marzo de 1996 contra la Resolución de 24 de enero de 1996, del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 31 de marzo de 1995, que dejó sin efecto la subvención otorgada a la empresa Bartolomé y Diego Cruz Cano, C.B., por importe de 1.400.000 ptas. como anticipo equivalente al 70% del importe total de aquélla, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1289/1996, interpuesto por Hocafersan, SA, con relación al recurso ordinario núm. 870/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de abril de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1289/1996, promovido por Hocafersan, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Hocafersan, S.A., contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 27 de febrero de 1996, expediente de recurso 870/1995, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por la entidad mercantil Hocafersan, S.A., contra la Resolución del Delegado Provincial de la citada Consejería en Granada, de fecha 6 de julio de 1995, expediente SH-46/95, derivado del acta de infracción 2612/94.H, por la que se impuso sanción de multa de 500.000 ptas. a la empresa Hocafersan, S.A., por infracción laboral grave en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. Anulamos dichas resoluciones y las declaramos sin efecto, ordenando la retroacción de actuaciones a la fase previa a la resolución de la Delegación Provincial para que, por el órgano administrativo competente, se resuelva conforme a Derecho sobre la responsabilidad solidaria imputada en el acta al Servicio Andaluz de Salud en relación a los hechos objeto del expediente. Desestimamos el resto de pretensiones de la parte actora. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1416/1996, interpuesto por Amivan, SL, con relación al recurso ordinario núm. 809/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica